



TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL CIES

Los usuarios del CIES que generen residuos peligrosos, según la siguiente lista, deberán retirarlos del PN Iguazú durante su estadía, siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa nacional, provincial y municipal vigente. Ley Nacional N°24.051, Ley Provincial N° XVI – 63.

ANEXO I

Y1 - Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Y2 - Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.

Y3 - Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Y4 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y5 - Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y6 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Y7 - Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y9 - Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Y10 - Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).

Y14 - Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.

Y15 - Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y16 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y17 - Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales

ANEXO II

Desechos que tengan como constituyente:



- Y19 - Metales carbonilos.
- Y20 - Berilio, compuesto de berilio.
- Y21 - Compuestos de cromo hexavalente.
- Y22 - Compuestos de cobre.
- Y23 - Compuestos de zinc.
- Y24 - Arsénico, compuestos de arsénico.
- Y25 - Selenio, compuestos de selenio.
- Y26 - Cadmio, compuestos de cadmio.
- Y27 - Antimonio, compuestos de antimonio.
- Y28 - Telurio, compuestos de telurio.
- Y29 - Mercurio, compuestos de mercurio.
- Y30 - Talio, compuestos de talio.
- Y31 - Plomo, compuestos de plomo.
- Y32 - Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
- Y33 - Cianuros inorgánicos.
- Y34 - Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y35 - Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y36 - Asbestos (polvo y fibras).
- Y37 - Compuestos orgánicos de fósforo.
- Y38 - Cianuros orgánicos.
- Y39 - Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y40 - Eteres.
- Y41 - Solventes orgánicos halogenados.
- Y42 - Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- Y43 - Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
- Y44 - Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
- Y45 - Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).
- Y 48 - Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de dicha Ley.